

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

A.I. No. **226**

Rad: 76 563 4089 001 2020 00141 01 (2ª Inst)
Declarativo de pertenencia Ley 1561 de 2012

Teniendo en cuenta la solicitud que en los términos del artículo 316 Código General del Proceso, eleva como mensaje de datos el apoderado recurrente, el despacho dispondrá acceder al desistimiento deprecado, quedando en consecuencia en firme el proveído proferido en audiencia de fecha 22 de febrero del corriente año, razón por la cual el Juzgado, RESUELVE:

DECLARAR DESISTIDO el RECURSO DE QUEJA, presentado por el extremo demandante, de conformidad con los motivos indicados en la parte pertinente de este auto, quedando en consecuencia en firme los efectos del auto recurrido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e62dc1eed201ede81b3a243399a83fcb7661e3d0fc557a583c534357a0f41d6d**

Documento generado en 18/03/2024 04:00:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>